



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 254 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 2296-2023-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 17/10/2023, Memorandum N° 583-2023-GRAP/GRDE de fecha 10/10/2023, Informe N°904-2023-GRA/GRDE/SGAPys, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorandum N°583-2023-GRAP/GRDE de fecha 10/10/2023 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en referencia al Informe N°938-2023-GRA/GRDE/SGAPyS del Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, e Informe N°233-2023-GRAP/GRDE/SGAPyS/ADMV del coordinador del Proyecto Miel, Solicita el acto resolutorio para la habilitación de Encargo interno por el Importe de S/ 8,300.00, conforme al siguiente fundamento;

Que la habitación de fondos, tiene la finalidad de cubrir gastos menudos e imprevistos, en la participación de la FERIA EXPO PERU LOS ANDES - ICA 2023, a realizarse del 09 al 12 de noviembre del 2023, cuyo objetivo es el de fortalecer y promocionar las actividades que realizan las organizaciones dedicadas a la actividad de producción de miel de abeja y generando valor agregado, mejorar las estrategias de comercialización de micro empresarios que buscan emprender y extender su mercado son la cadena productiva de miel de abeja con tendencia de desarrollo económico a nivel local, regional y nacional, a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con correlativo de meta 107-2023 según el siguiente cuadro;

CLADIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE
2.6.7.1.5.2	BIENES	S/ 1,500.00
2.6.7.1.5.3	SERVICIOS	S/6,800.00
TOTAL		S/ 8,300.00

Que, con informe N°2422-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/10/2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal, en referencia al Informe N°904-2023-GRA/GRDE/SGAPyS, emite Disponibilidad Presupuestal, para la habilitación por encargo interno por el importe de S/ 8,300.00 Soles con cargo a la meta 107-2023, Fortalecimiento de las Organizaciones mediante capacitación, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Foncor.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Informe N°2296-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 17/10/2023 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el informe técnico de asignación de fondos bajo modalidad de encargo interno, que de acuerdo al análisis recomienda que se manera excepcional podrá ser autorizado resolutivamente la ejecución por el importe de S/ 8,300.00 Soles, solicitado por la sub gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, bajo la modalidad de encargo interno, cuyos pagos serán de exclusiva responsabilidad del funcionarios o servidor responsable de la ejecución de los recursos autorizados.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- sede central del gobierno regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en ese contexto, se desprende que conforme al informe de la oficina de Abastecimientos, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, en consideración del Informe Técnico del área usuaria recaída por el Coordinador del Proyectos Miel de Abejas, conforme al Plan de Trabajo denominado PLAN DE TRABAJO - PARTICIPACION EN LA FERIA REGIONAL EXPO PERU LOS ANDES - 2023 ICA, donde justifica la procedencia de la habitación del fondo bajo la modalidad de encargo interno conforme a la descripción de actividades, aprobado por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos a través del Informe N°938-2023-GR/GRDE/SGAPPyS, en referencia al Informe de Disponibilidad Presupuestal: informe N°2422-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/10/2023, y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

con el Memorándum N°583-2023GRA/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y del Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, se desprende la habitación del encargo interno para la *participación en la FERIA EXPO PERU LOS ANDES – ICA 2023, a realizarse del 09 al 12 de noviembre del 2023, cuyo objetivo es el de fortalecer y promocionar las actividades que realizan las organizaciones dedicadas a la actividad de producción de miel de abeja y generando valor agregado, mejorar las estrategias de comercialización de micro empresarios que buscan emprender y extender su mercado son la cadena productiva de miel de abeja con tendencia de desarrollo económico a nivel local, regional y nacional, a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con correlativo de meta 107-2023.*

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva N°007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, Habilitar Fondo Vía Encargo Interno, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios - GRDE de Apurímac, de acuerdo a la estructura funcional programática y grupo genérico de gasto siguiente:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS.
 RUBRO : 15 FONCOR
 TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
 TIPO DE RECURSO : 27
 MONTO TOTAL : S/. 8,300.00
 CORRELATIVO DE META : 107 - 2023 " – Fortalecimiento de las Organizaciones mediante Cap.
 PROYECTO : Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo por encargo interno al servidor Coordinador del Proyecto **ING. ANTONIO DELFIN MELENDEZ VALENCIA**; con **DNI. N°21551048** Encargado del manejo del fondo por encargo interno,

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, al Responsable del Fondo Vía Encargo Interno, Se Compromete a Presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, El fondo vía encargo interno, se aplicará a las Especificas de Gastos consideradas, siendo para el caso específico el siguiente.

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
107 -2023	Recursos Determinados	26.71.52	Gasto de Bienes	S/ 1,500.00
	15 - 27	26.71.53	Gasto de Servicios	S/ 6,800.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TOTAL	S/ 8,300.00
-------	-------------

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios – GRDE; el gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gastos señalado en el cuadro precedente, dichos gastos serán para cubrir la **PARTICIPACIÓN EN LA FERIA EXPO PERU LOS ANDES – ICA 2023, A REALIZARSE DEL 09 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la oficina de Tesorería, y al responsable del fondo vía encargo interno, a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
 DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

